

**“Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia”
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 406/09**

Sucre, 20 de Julio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 20 de julio de 2009, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento el Informe No. 0341/09 (POR MAYORIA Y MINORIA), emitidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, que hace al Expediente con Reg. CDE1-218, con relación al Contrato C.No. 099/09 a ser suscrito entre el GOBOERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la CONSULTORA Ing. Lytzi Eugenia Velásquez Ortuste, para la ejecución del servicio “CONTRATACION DE UN PROFESIONAL QUE ADMINISTRE EL CENTRO DE INFORMACION MUNICIPAL”, por el monto total de Bs. 27.000,00 y un plazo de ejecución de 270 días calendario.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja de Trámite No. CDE1-218 Gestión 2009, los antecedentes y el Contrato, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 30 de junio de 2009, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 0604/09 de 29 de junio del año en curso y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, emite el informe el 14 de julio de 2009, en este sentido, a los efectos de tener una aclaración e información, sobre el servicio a ser prestado por la CONSULTORA y previamente a su aprobación o rechazo del referido contrato, ha determinado AMPLIAR el plazo a diez (10) días hábiles más, en el Pleno del H. Concejo Municipal, haciendo constar que el plazo de los 15 días hábiles - fenece el 21 de julio de 2009 y con la ampliación de los diez (10) días más, se tiene hasta el 04 de agosto de 2009 (para su tratamiento y consideración en el Pleno del H. Concejo Municipal).

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es “aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS”

Que, de acuerdo al art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) “El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos”.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art. 27 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007.(se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente)

Que, de acuerdo al numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se computan del 01 de julio de 2009 y se cumple el plazo el 21 de julio de 2009, con la ampliación de los diez (10) hábiles más, el plazo se cumple el 04 de agosto de 2009, en este sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 20 de julio de 2009, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal (su tratamiento y consideración del expediente en el Pleno del H. Concejo Municipal), decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y **Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.**

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. AMPLIAR el plazo de los QUINCE (15) DIAS previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, a DIEZ (10) DÍAS HABILES MAS, es decir hasta el día MARTES 04 DE AGOSTO DE 2009, **en razón de que la ampliación se computa desde el 22 de julio del año en curso, a los efectos de tener una aclaración e información, sobre el servicio a ser prestado por la CONSULTORA y su posterior tratamiento y consideración por el Pleno del H. Concejo Municipal, del Expediente con Reg. CDE1-218, que hace al Contrato C.No. 099/09 a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la CONSULTORA Ing. Lytzi Eugenia Velásquez Ortuste, para la ejecución del servicio "CONTRATACION DE UN PROFESIONAL QUE ADMINISTRE EL CENTRO DE INFORMACION MUNICIPAL", por el monto total de Bs. 27.000,00 y un plazo de ejecución de 270 días calendario, decisión asumida con la facultad conferida en el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.**

Art.2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL